 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO-DECRETO N° 075	TRD: 1141.4

## DECRETO No. 075

Marzo 13 de 2015.

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITAN LOS SECTORES URBANOS EN LOS CUALES SE IMPLEMENTARÁN LOS INTERCAMBIADORES MODALES PARA EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”.

El ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (Valle) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1083 de 2.006, y el Decreto Municipal 074 de Abril 09 de 2.014, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 24 de la Carta Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que de acuerdo con el Artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo.

Que la Ley 105 de 1993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad.


Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre ha otorgado a los Alcaldes municipales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción.

Que mediante Decreto Municipal 074 expedido el 09 de Abril de 2.014, se adoptó el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT) para el Municipio de Palmira.

Que el Artículo 17 del Plan Estratégico de Movilidad Territorial establece como uno de los proyectos del Programa Estratégico de Transporte Intermunicipal, la implementación de Intercambiadores Modales.

Que la Dirección de Desarrollo Estratégico de Movilidad de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira adelantó un análisis de localización de los intercambiadores modales, tomando como referencia el Documento Diagnóstico y Análisis del transporte público intermunicipal en la Ciudad de Palmira, desarrollado en el proceso de Formulación del Plan Estratégico de Movilidad Territorial.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO-DECRETO N° 075	TRD: 1141.4

Que como resultado de ese análisis se determinó que los sectores urbanos propicios para el desarrollo e implementación de los Intercambiadores Modales se ubican sobre la Carrera 35 entre Calles 44 y 47, para el Nor-oriente, y entre Calles 29 y 30 y Carreras 33A para el Sur-occidente.

Que en mérito a lo anterior;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Establecer, para el desarrollo e implementación de los intercambiadores modales a que hace referencia el Artículo 17 del Decreto 074 de Abril 09 de 2.014, los siguientes sectores urbanos: a) para el Intercambiador Norte-Oriente el comprendido entre Calles 44 y 47, y entre Carreras 34C y 35; b) para el Intercambiador Sur-Occidente el comprendido entre Calles 29 y 30, y entre Carreras 33A y 33.

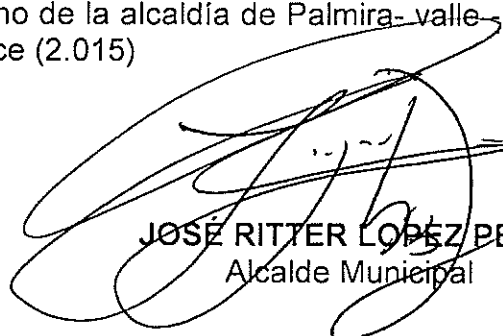
**ARTÍCULO 2º:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar propuestas para el desarrollo de los Intercambiadores Modales a que se refiere el presente Decreto, deberán en todo caso cumplir con las disposiciones vigentes en materia de usos del suelo y normas urbanísticas.

**ARTÍCULO 3º:** La Administración Municipal de Palmira por intermedio de la Secretaría de Movilidad, vigilará que se cumpla con lo dispuesto en el presente Decreto.


**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía de Palmira- valle a los trece (13) días del mes de Marzo dos mil quince (2.015)

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Hely de Jesús Martínez H. – Director de Desarrollo Estratégico en Movilidad  
 Revisó: Guillermo Carvajal Mejía – Profesional Especializado 03  
 Aprobó: Erminson Ortiz Soto – Secretario de Movilidad

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	